

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia de este que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

Andalucía.—Tercer distrito militar.—Comandancia de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 432.

Adición á la orden general del 17 de Mayo de 1842.

El Escmo. Sr. Capitan general de este tercer distrito en 14 del corriente me dice lo que copio.

«El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 8 del actual me dice lo que copio.—Escmo. Sr.—El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula en 30 del mes último me dice lo siguiente.—Con esta fecha digo al Director general de Presidios lo que sigue.—He dado conocimiento al Regente del Reino de la consulta de V. S. de 14 del corriente sobre si deben abonarse á las escoltas que custodian las cuerdas de confinados los pluses que marca el artículo 240 de la ordenanza general del ramo, y S. A. teniendo presente que las causas en que se fundó la Real orden de 27 de Mayo de 1838, para declarar en suspenso el citado artículo desaparecieron felizmente con la terminacion de la guerra civil; ha tenido á bien mandar se cumpla lo que la ordenanza general de Presidios dispone en esta parte, pues en el dia no ecsiste razon alguna para privar á la benemerita tropa de aquella corta recompensa á que tan justamente es acreedora por el importante servicio que pres-

ta.—Lo traslado á V. E. de orden de S. A. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y yo lo hago á V. S. para su noticia y se sirva hacer publicar esta superior resolucion en la orden general y Boletin oficial de la provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla y Mayo 14 de 1842. Por ausencia del Escmo. Sr. Capitan General.—El General 2.º Cabo—Javier de Espeleta.—Sr. Comandante militar de Córdoba.»

Lo que se hace saber por la orden general de esta Comandancia y Boletin oficial de la provincia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesarles.—Es copia—Agustin de Oviedo.

Circular núm. 433.

El Escmo. Sr. Capitan general de este tercer distrito en comunicacion de 13 del corriente me dice lo que copio.

«El Escmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, en oficio de 8 del actual me dice lo que sigue.—Escmo. Sr.—Habiendo desaparecido el cajero de la Intendencia militar de este distrito D. Felix Lopez, y habiendose acordado su captura en el punto donde sea hallado lo noticio á V. E. para que se sirva en bien del servicio dar las ordenes para que sea arrestado si se presentase en ese distrito de su digno mando, en el concepto de que sus señas son las que á continuacion se espresan.—Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer la captura de dicho individuo si se presentare en

esa provincia y si fuese habido lo hará conducir á Madrid con la competente escolta y con seguridad á disposicion del Sr. Capitan general de aquel distrito á quien dará el oportuno aviso, asi como á esta Capitanía general.—Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 13 de Mayo de 1842.—Javier de Espeleta.—Sr. Comandante general de la provincia de Córdoba.

Lo que se hace saber por el Boletín oficial de la provincia para que si por algunas de las autoridades de la misma se lograse la captura del citado D. Felix Lopez se conduzca con toda seguridad á esta capital y á mi disposicion. Córdoba 17 de Mayo de 1842.—Agustin de Oviedo.

Señas que se citan.

Estatura 5 pies y 4 pulgadas, cara redonda, pecosa de viruelas, ojos azules y pequeños, boca regular, nariz pequeña, barba regular con patilla corrida, pelo castaño y bastante escaso, bastante grueso y gastador de la Milicia Nacional de Caballería perteneciente al 2.º Escuadrón, edad 34 á 36 años.

Audiencia Territorial de Sevilla.

Circular núm. 434.

Notando el Sr. Regente de esta Audiencia que los Alcaldes de los pueblos, á quienes incumbe prevenir las primeras diligencias en los sumarios de las causas criminales, y algunos de los Jueces de primera instancia, no remiten con la prontitud que está recomendada los partes y noticias que debe, de cualquiera ocurrencia notable en que se halla comprometida la tranquilidad y sosiego público, por cuya conservación deben velar las principales autoridades de las provincias en una escala mayor que la de aquellos, para prestar oportunamente la cooperacion y auxilio cuando son tantos y tan poderosos los motivos que se emplean dentro y fuera del Reino para envolvernos en calamidades y desastres; se ha servido mandar, que se les prevenga por esta orden circular que de cualquiera acontecimiento con el que se turbe ó intente turbar el orden y sosiego público, cualquiera que sea el pretexto de que los promovedores se valgan en el campo ó dentro de poblado y de todo hecho que por la gravedad de sus circunstancias merezca llamar la atención del Gobierno, den cuenta inmediatamente á dicho Sr. por el correo inmediato, cumpliendo asi los Jueces y las Justicias bajo la multa de 20 duros de irremissible exaccion, sin perjuicio de las demás penas á que queden sujetos, mediante la instruccion de un juicio; con la advertencia á los que estubieren en el caso de haber cometido tan grave omision, la subsanen y re-

mitan el parte precisamente dentro de los 8 dias siguientes al recibo del Boletín en que esta orden se inserte, cuyo termino siendo pasado se hará efectiva la multa impuesta. Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 16 Mayo de 1842.—D. Maximo Fernandez Reinoso.—Sres. Jueces de primera instancia y Justicias de los pueblos del territorio de este Tribunal.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 435.

El Sr. Intendente militar de este tercer distrito con oficio de 13 del actual me remite los edictos siguientes.

El Intendente militar del primer distrito.—Hago saber que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este primer distrito militar, que comprende, las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia por el tiempo de un año, á contar desde primero de Octubre proximo hasta fin de Setiembre de 1843, he dispuesto que el unico remate se verifique en los estrados de esta Intendencia de mi cargo el dia 21 de Julio inmediato desde las 12 de su mañana en adelante bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. A. que ecsistirá de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y en los respectivos Ministerios de Hacienda militar de las espresadas provincias en donde y en cuyo dia se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito bien para cada provincia ó partido de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio: en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid primero de Mayo de 1842.—Francisco Santoya.—Antonio Maria de Olivera, Secretario.

OTRO.

El Intendente militar del 5.º distrito (Galicia).—Hace saber que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca á la subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del Ejercito en este distrito por el término de un año á contar desde primero de Octubre proximo hasta fin de Setiembre de 1843, ambos inclusive, con arreglo al pliego general de condiciones, y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia militar. Señala el dia 20 del proximo mes de Julio, de doce á dos de su tarde, para celebrar el unico remate

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 436.

en los estrados de la misma dependencia, á favor del mejor postor si hubiere proposiciones admisibles, y previa la aprobacion de S. A. el Regente del Reino.—Los Comisarios de Guerra en este distrito están autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan, bajo los términos que previene dicha Real resolucion, la cual y pliego general de condiciones citados, existen en sus respectivos Ministerios; advirtiéndole que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta Intendencia con la anticipacion de 12 ó 15 dias al marcado para el remate.—Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente Edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital; que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las tres provincias de este distrito y que se circule á los respectivos Comisarios de Guerra, y á todas las Intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad. Coruña primero de Mayo de 1842.—Joaquín Fontanillas.—P. A. D. S. Juan L. Abelleira.”

OTRO.

El Intendente militar del distrito de las Islas Baleares.—Hace saber: que finalizando en 30 de Setiembre de este año la contrata del suministro de pan y pienzo á las tropas y caballos estantes y transeúntes en este distrito se saca de nuevo á pública subasta el espresado servicio por término de un año, á contar desde primero de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1843, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia para cuyo unico remate, que ha de verificarse en los estrados de la misma, he señalado el dia 15 de Julio inmediato, de las 11 de la mañana hasta las 2 de la tarde; en el concepto de que, adjudicado que sea al mas beneficioso postor, no se admitirán proposiciones de ninguna especie, y que hasta obtener la Real aprobacion no causará efecto el remate.—Los Comisarios de Guerra de Menorca é Ivisa, en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten y deberán remitirlas con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta, al que deberán asistir los que se interesen en ella por sí ó por medio de apoderado. Palma 3 de Mayo de 1842.—Manuel Robleda.—José Amat, Secretario.

Lo que se hace saber al público por medio del presente Boletín para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en espresados asientos. Córdoba 16 de Mayo de 1842.—Antonio Navarro.

En virtud del Real decreto de 24 de Febrero de 1838 se declaran montes pertenecientes á la Nacion los valdios que abajo se espresan y que como tales se me han manifestado por el Comisionado encargado en la averiguacion.

Nombres de los valdios.	Cabida en fanegas de tierra.
Solana de la Huerta Zaban.	121
Por cima de dicha huerta.	17
Nava del Rey	145
Tesorillos y Aguas Doradas.	180
Valde Infierno ó Carrasq. ^a	222
El Helechar.	63
Colada de Suerte alta.	100
Las Minillas.	40
Higuerones y Cruz del Pastor.	514
La Humosa.	65
La Cañeta.	72
Colada de Ribera.	37
Valdio del Agua.	78
Nava la Grulla.	66
Maestre Escuela.	8
Mesa del Mono.	12
Valdio de Linares.	5
Cerro del Pino.	10

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los que se crean con algun derecho á estos terrenos ó posean otros colindantes previniéndoles que en el termino de dos meses contados desde el dia de hoy aleguen los primeros el derecho que crean asistirles pues pasado aquel se procederá por el Comisionado al deslinde y amojonamiento de los indicados terrenos, debiendo los interesados intervenir el acto de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la ordenanza general de Montes. Córdoba 22 de Mayo de 1842.—Angel Iznardi.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular núm. 442.

El Sr. Diputado á Cortes D. Manuel Sanchez de Silva con fecha 21 de Febrero próximo pasado, dijo á esta Diputacion provincial lo siguiente.

«Escmo. Sr.—Tan luego como vine en el año anterior á tener el honor de ocupar un asiento en el Congreso Nacional como representante de la provincia de Cadíz, creí que no podia dedicar mis trabajos á una empresa mas útil para la Nacion Española, y muy especialmente para todas sus Andalucías, que atacar el monstruoso sistema prohibitivo que tiene paralizados el desarrollo de la agricul-

tura y del comercio. En los días 12 y 13 de Junio anterior por medio de un voto particular que produjo en el Congreso, como individuo de la Comisión de aranceles, conseguí que por el artículo 2.º de la ley autorizando al Gobierno para ponerlos en ejecución se le preceptuase que en la presente legislatura trajese al seno de la representación Nacional, un proyecto de ley para regular el comercio de nuestros abundantes granos, y el de las manufacturas de algodón extranjeras. Este día está próximo, pero mientras he creído muy oportuno, y arreglado á las prácticas parlamentarias, despertar tan interesante cuestión, como lo he verificado en las sesiones del 16 y 17 del corriente.—El superior discernimiento de V. E. no debe ignorar que la felicidad de las Andalucías consiste en procurar nuevos mercados extranjeros á sus abundantes frutos, haciendo que se moderen los derechos de importación que sufren al llegar á otros países. La especialidad con que V. E. debe ocuparse en los bienes materiales de su provincia por ser una autoridad popular, me deciden á creer que V. E. cooperará gustoso á mover cuantos resortes puedan influir en bien de sus representados.—En esta atención, y siendo indispensable combatir por medio de la prensa las erradas doctrinas de las provincias Catalanas hacen cuidir por medio de algunos periódicos que les son devotos, como el Corresponsal, el Independiente y algun otro, está en el interés de las provincias Andaluzas fomentar el periódico que desde primero de año se publica en esta Corte con el nombre de Guia del Comercio, cuyos redactores profesan ideas contrarias al sistema prohibitivo, y se han propuesto defender los verdaderos intereses de la Nación Española. No queriendo por mi parte omitir medio alguno que pueda contribuir al triunfo de mis justas doctrinas, me atrevo á suplicar á V. E. se sirva prevenir á todos los Ayuntamientos Constitucionales de esa provincia, se suscriban en la Administración de Correos de esa capital al referido periódico Guia del Comercio, cuyo precio parece es moderadísimo de 5 rs. vn. al mes.—Prestando toda la influencia de que yo sea capaz á fin de que el espíritu de este periódico sea la defensa de las Andalucías, y poner de manifiesto todos los perjuicios que están sufriendo los que como yo tienen en ella propiedades de todas especies rústicas y urbanas, por lo recargadas que están de contribuciones, comparadas con Cataluña, Aragon y Valencia, no dudo se contribuirá á ilustrar la opinion pública con la evidencia de la verdad, á cuyo laudable objeto pretende la patriótica cooperacion de V. E.” Como la Diputación tenia suspensas sus sesiones no pudo resolverse cosa alguna sobre la invitación que se le hacia en la comunicación inserta; mas reunida ahora, y

persuadida de que los trabajos que se proponen dar en beneficio de las Andalucías el Sr. Diputado Sanchez Silva deben inspirar interés á los pueblos, ha acordado exitar el celo de los Ayuntamientos á fin de que se suscriban al periódico que se ha dado á luz desde 1.º de este año con el título de Guia de Comercio, en el concepto de que los gastos que hagan en esta suscripción les serán abonados en cuentas, y se tendrán como un aumento al presupuesto de gastos municipales aprobado por la Diputación.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 18 de Mayo de 1842.—El Presidente: Angel Izardí.—Rafael Levenfeld: Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Circular núm. 443.

Publicadas tiene ya esta Diputación provincial las disposiciones adoptadas para que continuen las obras de la carretera de Malaga, lo que deberá verificarse tan luego como regrese el Ingeniero D. Serafin Derqui, ocupado en el momento en una Comisión del Gobierno que habrá de concluir en breves días.

Es indispensable entretanto recaudar las cantidades que adeudan los Ayuntamientos por los arbitrios sobre el vino y aguardiente para la espresada carretera, que son de alguna consideracion. Escusado seria encarecer la importancia de que brevemente se realicen los pagos cuando las citadas corporaciones pueden conocer muy bien, que los recursos concedidos hasta ahora son muy escasos, y que no es posible por lo tanto desperdiciarlos.

Asi pues la Diputación ha resuelto prevenir á todos los Ayuntamientos que para el día 24 del próximo mes de Junio, entreguen en la Depositaria de la misma las cantidades que se les fijan en la nota adjunta, con mas las respectivas al primer trimestre, ya vencido, del año actual en el concepto de que preventivamente queda resuelto que llegado aquel día, sin mas avisos ni recuerdos, ni oír excusas de ninguna clase, se apremie rigorosamente á todas las corporaciones deudoras hasta conseguirse el integro pago. Lo que puede servirles de gobierno para no dilatarlo un momento. Dios guarde á V V. muchos años. Córdoba 24 de Mayo de 1842.—El Presidente: Angel Izardí.—Por ausencia del Secretario: Antonio de Torres, oficial primero.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales que abajo se espresan. (En el Boletín inmediato irá la nota.)

Por D. Francisco Solano de Horcas, vecino de esta ciudad, Comisario partidor de la testamentaria de D. Cristobal Marin, se vende el aprovechamiento de Espiga del cortijodel Tardon en la Campiña de esta capital, cavida de 280 fanegas de tercio. La persona que le acomodase podrá avistarse con dicho Sr. el que admitirá proposiciones hasta el día 10 de Junio inmediato.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Comisión principal de Arbitrios de Amortización.

Por disposición del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en subasta pública el arrendamiento de varios pedazos de olivar en termino de la Villa de Espejo, que pertenecieron á la Fábrica de su Iglesia Parroquial, los cuales son los que se espresan á continuación.

De la Fábrica de la Iglesia Parroquial de la Villa de Espejo.

Partido de los Molinos.		Renta anual.
		Rs. vn.
Un pedazo de olivar en dicho partido, compuesto de 21 pies, se le señala		21
Otro id. en el propio partido, compuesto de 28 pies, lindando con D. Juan Pineda, y D. Simon Algaba, se le señala		35
Otro id. en el propio partido, compuesto de 24 pies, lindando con el mismo D. Juan Pineda y el Marques de Lendines, se le señala		24
Otro id. en referido partido, compuesto de 39 pies, linde con D. Alfonso Carrillo y D. Lucas de Zoria, se le señala		48 26
Otro id. en el mismo partido, compuesto de 23 pies, linde con el dicho D. Alfonso Carrillo y D. Diego Jurado, se le señala		23
Otro id. en el mismo partido, compuesto de 14 pies, linde con Manuel Civico y D. Diego Jurado, se le señala		21
Otro id. en el dicho partido, compuesto de 36 pies, linde con el referido Civico y el convento del Carmen, se le señala		36

Partido del Carril.

Un pedazo de olivar situado en dicho partido, compuesto de 31 pies, linde con Francisco Zamorano y D. Cristobal Romero, se le señala	38 26
Otro id. en el indieado partido, compuesto de 25 pies, linde con el convento del Carmen y D. José Pineda, se le señala	31
Otro id. en el propio partido, compuesto de 38 pies, linde con otros de la capellania de D. Diego Rufino y Blanquizar, se le señala	22

Cañada de Juan Lucena.

Un olivar en dicho sitio, compuesto de 8 pies, linde con Manuel Parron y Juan Navajas, se le señala.	120
Otro id. en el mismo pago, compuesto de 39 pies, linde con el caudal de los Tajures y D. José Garcia, se le señala	58
Otro id. en dicho pago compuesto de 20 pies, linde con Francisco de Castro y D. José Sanchez, se le señala	20

Otro id. en el propio sitio, compuesto de 20 pies, linde con Doña Francisca de Paula Laguna y D. José García, se le señala 30
 Otro id. en el mismo pago de la cañada, compuesto de 35 pies, linde con José Ventura y D. Fernando de Rivas, se le señala 46 8
 Otro id. en el propio sitio, compuesto de 37 pies, linde con D. Cristobal García, y Francisco Ramos, se le señala 37
 Otro id. en dicho sitio, compuesto de 37 pies, linde con los mismos anteriores, se le señala 37

Cerro Gaitero.

Un pedazo de olivar, en dicho pago, compuesto de 21 pies, linde con D. Juan García y Fernando Rivas, se le señala 21
 Otro id. en el mismo sitio, compuesto de 16 pies, linde con D. Cristobal Rufino Davila y Juan Martín Chamiro, se le señala 16
 Otro id. en el propio pago, compuesto de 30 pies, linde con Cristobal García y D. Fernando de Rivas, se le señala 37 17
 Otro id. con 29 pies en el mismo sitio, linde con D. José Pequeño y Doña Josefa Ruiz, se le señala 20 16
 Otro id. en dicho pago, compuesto de 51 pies, linde con D. José Ramírez y Antonio Serrano, se le señala 51
 Otro id. en referido sitio, compuesto de 20 pies, linde con D. Francisco de Córdoba y Francisco Carmona, se le señala 20

Partido Alpechinera.

Un pedazo de olivar en dicho partido, compuesto de 20 pies, linde con D. Francisco Vega y el convento del Carmen, se le señala 30
 Otro id. en dicho partido, compuesto de 26 pies, linde con D. Blas Pineda y Antonio García, se le señala 32
 Otro id. en dicho partido, compuesto de 24 pies, linde con Manuel Gimenez y el camino de Sevilla, se le señala 24
 Otro id. en el mismo partido, compuesto de 22 pies, linde con otros del Hospital de aquella Villa y el camino de Sevilla, se le señala 22

Partido de la Sardina.

Un pedazo de olivar en dicho partido, compuesto de 181 pies, linde con el caudal de la Cevadera y camino de Cabra, se le señala 181
 Otro id. en mencionado partido, compuesto de 62 pies, linde con Antonio Gimenez y D. Francisco de Paula Sanchez, se le señala 62
 Otro id. en dicho sitio, compuesto de 39 pies, linde con D. Francisco Rivas y D. Francisco Javier Ruiz, se le señala 39

Partido de la Alcantarilla.

Un pedazo de olivar situado en dicho partido, compuesto de 14 pies, linde con D. Joaquín de Murga y el cortijo del Zalobrar, se le señala 8
 Otro id. en referido partido, compuesto de 70 pies, linde con D. Manuel Barron y el cortijo viejo, se le señala 70
 Otro id. en el mismo partido, compuesto de 39 pies, linde con el anterior espresado cortijo y D. Francisco Lopez, se le señala 32
 Otro pedazo de olivar en el mismo partido, compuesto de 28 pies, linde con D. Antonio Mendez y D. Fernando Rivas, se le señala 28
 Otro id. en referido partido, compuesto de 35 pies, lindando con D. Lucas de Zoria y Bartolomé Carmona, se le señala 35
 Otro id. en mencionado partido, compuesto de 29 pies, linde con D. Juan Davila y Joaquín del Soto, se le señala 29
 Otro id. en dicho partido, compuesto de 39 pies, lindando con José Jurado y el convento del Carmen, se le señala 39
 Otro id. en dicho partido, compuesto de 54 pies, linde con Doña Antonia Pineda y D. Juan Davila, se le señala 54

Otro id. en el mismo partido, compuesto de 37 pies, linde con D. Juan Pineda y Juan Carmona, se le señala 37
 Otro id. en dicho partido, compuesto de 76 pies, linde con D. Francisco Romero y D. Fernando Rivas, se le señala 57
 Otro id. en dicho sitio, compuesto de 29 pies, lindando con D. Fernando de Rivas y huerto del Padre, se le señala 20 16

Partido llano del Pirrêdo.

Un pedazo de olivar en el referido partido, compuesto de 28 pies, lindando con Antonio Maria Navajas, Fernando Romero y el camino de Cabra, se le señala 16 8

Partido cañada de la Muger.

Un pedazo de olivar en el referido partido, compuesto de 62 pies, lindando con Antonio Maria Navajas y Juan Ramon Moreno, se le señala 43 26
 Otro id. en dicho partido, compuesto de 23 pies, linde con Fernando Bennero, y vereda de Casadilla, se le señala 13 18
 Otro id. en el mismo partido, compuesto de 27 pies, linde con D. Francisco Cordoba, se la señala 22 18
 Otro id. en el citado partido, compuesto de 38 pies, linde con D. Miguel Yineda y el Marques de Lendines, se le señala 36 28
 Otro id. en el propio pago, compuesto de 71 pies, lindando con D. Manuel Rios y dicho Sr. Marques, se le señala 50 8

Partido de viñas viejas.

Un pedazo de olivar en dicho partido, compuesto de 17 pies, linde con el camino y vereda de Calilla, se le señala 17
 Otro id. del mismo partido, compuesto de 88 pies, que anteriormente estaba en dos pedazos de 47 y 41 por haberse roto los paredones se hallan reunidos, linde con D. Manuel Rios y Francisco de Cordoba, se le señala 88
 Otro id. en referido partido, compuesto de 21 pies, linde con Francisco Lorenzo y Cristobal Romero, se le señala 14 28

Partido de Cavañas.

Un pedazo de olivar en dicho partido, compuesto de 26 pies, linde con las Señoras Pinedas y con Miguel Pineda, se le señala 26
 Otro en el mismo partido, de 33 pies, linde con D. Miguel Pineda y D. Rafael Carrillo,, se le señala 33
 Otro en el mencionado partido, compuesto de 40 pies, linde con el del Duque de Medina Cœli y el camino de Sevilla, se le señala 40
 Otro id. en dicho partido, compuesto de 32 pies, linde con Juan Martin Chamiro y D. José Ramirez, se le señala 32
 Otro id. en referido partido, compuesto de 17 pies, linde con las Madres Beatas y Francisco Lorenzo, se le señala 17
 Otro id. en el mismo partido, compuesto de 41 pies, linde con el convento del Carmen y el Colegio de Educandas, se le señala 28 3
 Otro id. en referido partido, compuesto 36 pies, linde con el Camino Real y el de Sevilla, se le señala 36

Partido llano del Monte.

Un pedazo de olivar en dicho partido, compuesto de 135 pies, linde con las Señoras Pinedas y D. Alfonso Carrillo, se le señala 79 14
 Otro id. id. en en el propio partido, compuesto de 17 pies, linde con D. Alfonso Carrillo y el Marqués de Lendines, se le señala 8
 Otro id. en el espresado partido, compuesto de 24 pies, linde con D. Alfonso Carrillo y D. Joaquin de Moya, se le señala 11 10

Partido del Arenal.

Un pedazo de olivar en dicho partido, compuesto de 96 estacas, lindando con D. Juan Cabrera y D. Francisco de Paula Laguna, se le señala **96**
 Otro id. en el mismo partido, compuesto de 44 pies, linde con D. Jose Sanchez y el espresado D. Juan Cabrera, se le señala **25 28**

Partido de Oroduz.

Un pedazo de olivar en dicho partido, compuesto de 33 pies, linde con el Sr. Marques de Lendines y Vicente Lucena, se le señala **33**
 Otro id. en el mismo partido, compuesto de 30 pies, linde con D. Juan Pineda y D. Cristobal Garcia, se le señala **30**
 Otro id. en referido partido, compuesto de 60 pies, llamado las Bulas, linde con D. Antonio Mendez y el camino de Sevilla, se le señala **42 12**
 Otro id. en el mismo partido, compuesto de 35 pies, linde con el camino Real y Francisco Aguilar, se le señala **35**

Termino de Castro.

Un pedazo de olivar en dicho termino, compuesto de 35 pies, linde con las Lagunillas, D. Pedro Leon y D. Lorenzo Calderon, se le señala **24 24**
 Otro pedazo de olivar en el espresado termino, compuesto de 51 pies, linde con los mismos anteriores, se le señala **24**
 Otro id. en dicho termino, compuesto de 48 pies, linde con el Marques de Lendines y la Viuda de Vicente Mazuelo, se le señala **48**
 Otro id. en el espresado termino, compuesto de 20 pies, linde con D. Pedro Tejada y dicho Sr. Marques, se le señala **14 4**
 Otro id. compuesto de 51 pies, linde con D. Antonio Carretero y D. Rafael Toribio, se le señala **51**
 Otro id. en el propio termino y pago de los Malagones, compuesto de 17 pies, linde con el cortijo Terrero, se le señala **8**
 Otro id. en referido termino y pago, compuesto de 14 pies, linde con la Seguidumbre de Ventijena y olivares de la Parroquia de Castro, se le señala **9 28**
 Otro id. en el espresado termino y pago, compuesto de 59 pies, linde con D. Alfonso Carrillo y Cortijo Terrero, se le señala **59**

Cuyos remates se han de verificar con arreglo a instrucciones el dia 5 del procsimo mes de Junio á las 10 de su mañana en las Casas Consistoriales de la dicha Villa de Espejo, ante uno de los Alcaldes Constitucionales, Procurador Sindico, Comisionado Subalterno del Partido ó persona que le represente y Escribano que se elija, advirtiendo que en poder de referido Comisionado estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 18 de Mayo de 1842=P. H. Mariano de Barcia.

Cordoba: Imprenta á cargo de Manté, 24 de Mayo de 1842.

Partido llano del Monte.

Un pedazo de olivar en dicho partido, compuesto de 135 pies, linde con las Señoras Pinedas y D. Alfonso Carrillo, se le señala **135**
 Otro id. en el propio partido, compuesto de 17 pies, linde con D. Alfonso Carrillo y el Marques de Lendines, se le señala **17**
 Otro id. en el espresado partido, compuesto de 24 pies, linde con D. Alfonso Carrillo y D. Joaquin de Moya, se le señala **24**